



"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, **01 DIC 2022**

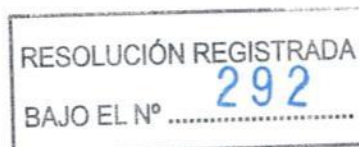
VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, N° 159/2020 Letra: TCP-VA, caratulado: "S/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA D.P.E."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de marzo de 2021 mediante Resolución Plenaria N.º 46/2021 se resuelve: "(...) **ARTÍCULO 2º.-** Disponer en el marco del expediente del Visto, el inicio de una investigación especial en los términos de la Resolución Plenaria N° 363/2015, respecto a: 1) supuestos pagos efectuados con posterioridad al dictado de un acto administrativo de baja de designaciones; pagos presuntamente irregulares de reconocimientos salariales (Resolución D.P.E. N° 300/2020); pagos de suma fija no bonificable; y, 2) Contrataciones por servicios que presuntamente podrían haber sido efectuados por personal de planta de la Dirección Provincia de Energía, en cuyo marco se habrían producido apartamientos normativos. Ello, de conformidad con lo indicado en los considerandos. **ARTÍCULO 3º.-** Designar a las abogadas Daiana Belén BOGADO y María Fernanda LUJÁN, para llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente, quienes serán asistidas por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. José L. CASTELLUCCI, debiendo proyectar los actos administrativos necesarios, y haciéndoles saber además, que deberán tener en cuenta los alcances de la instigación especial que tramita en el marco del Expediente N.º 269/2019 Letra: T.C.P.-V.A., ordenado por Resolución Plenaria N.º 241/2019 (...)"

Que en fecha 10 de diciembre de 2021 se emite la Resolución Plenaria N° 370/2021 donde en su parte resolutive expone lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Aprobar los términos del Informe Legal N° 342/2021 Letra: TCP-CA, disponiendo el cierre de la investigación especial aperturada por Resolución Plenaria N° 46/2021, en el marco del procedimiento previsto por su similar N° 363/2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio. **ARTÍCULO 2º.-** Instar

al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, a dejar sin efecto las Resoluciones DPE N° 135/2020, N° 171/2020, N° 209/2020, N° 260/2020, N° 295/2020 y N° 371/2020 -por encontrarse viciadas en su elemento competencia- y proceder al recupero de las sumas abonadas en consecuencia; o a instar su ratificación por el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley provincial N° 141. Ello, bajo su absoluta responsabilidad por el eventual perjuicio fiscal que podría devenir de su incumplimiento. **ARTÍCULO 3°.-** Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, que instruya a las áreas pertinentes a efectos de que en futuras contrataciones, se rijan según las pautas dispuestas en la Ley provincial N° 1015, su reglamentación y demás normativa afín, debiendo necesariamente motivar y fundar los actos que se emitan en dicho marco. **ARTÍCULO 4°.-** Disponer que el análisis de los Expedientes Letra: E N° 336/2020, N° 337/2020 y N° 338/2020, continúe su curso en el marco del procedimiento establecido por Resolución Plenaria N° 122/2016 –control posterior-. **ARTÍCULO 5°.-** Encomendar el seguimiento de lo ordenado en el artículo 2°, a las Dras. María Fernanda LUJÁN y Daiana Belén BOGADO. **ARTÍCULO 6°.-** Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan A. MANCINI LOIACONO, con copia certificada de la presente y remisión de los Expedientes Letra: E, N° 62/2020 y N° 258/2020, caratulados respectivamente: ‘S/ DESIGNACIONES DE PERSONAL AÑO 2015’ y ‘S/ REPOSICIÓN FDO. PTE. ADMINISTRACIÓN \$ 744.157,84’. **ARTÍCULO 7°.-** Notificar con copia certificada de la presente, al Director Provincial de Energía, Dr. Javier BARRÍA VELÁSQUEZ. **ARTÍCULO 8°.-** Notificar en la sede del Organismo con remisión del Expediente Letra: TCP-VA N° 159/2020, caratulado: ‘S/ DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA D.P.E.’, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio, al Prosecretario Legal, Dr. Oscar J. SUÁREZ y a las letradas dictaminantes. **ARTÍCULO 9°.-** Notificar en la sede del Organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría



"2022- 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Contable, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA y a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación DPE, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la presente (...)"

Que, por tal motivo, a los fines de corroborar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 370/2021, se remitieron las actuaciones a la Secretaría Legal a los fines de su seguimiento.

Que en consecuencia se emitió el Informe Legal N° 305/2022 Letra: TCP-CA suscripto por la letrada María Fernanda LUJÁN, destacando que: "(...) el Director del Ente energético, Ing. Néstor Fabián BARRÍA, remitió a este Organismo de Contralor la Nota N° 234/2022, Letra: DPE, indicando que: '(...) se acompaña copia del inicio del Expte. Letra E N° 516/2021 caratulado: **'S/Ratificación Resoluciones DPE N° 135/20; 171/20; 209/20; 260/20; 295/20; y 370/20 (Resolución Plenaria N° 370 art. 2)'** de donde surge que se inició el Expediente correspondiente para que el Poder **Ejecutivo** Provincial ratifique las Resoluciones emitidas en su oportunidad en función de los Decretos Provinciales (...)'

En virtud de ello, a través de las Notas Externas N° 242/2022 Letra: TCP – SL y 593/2022 Letra: TCP-CL, se reiteró el requerimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 370/2021.

Así las cosas, el 18 de febrero del corriente año la Dirección Provincial de Energía, mediante la Nota N° 411/2022 Letra: DPE, informó que: '(...) En función de la feria administrativa y de la ausencia del Gobernador por vacaciones, el expediente administrativo en cuestión, se ha enviado el 17/02/2022 al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, con el proyecto de Decreto de ratificación correspondiente (...)'

Asimismo, cabe agregar que mediante la Nota N° 1814/2022 Letra: DPE del 11 de julio del 2022, el Presidente de la DPE, aclaró que: '(...) En principio cabe aclarar que me encuentro designado en la presidencia de esta

D.P.E. según lo establecido en el Decreto Provincial N° 1093/2022, iniciando mi gestión el día 10/05/2022.

De acuerdo a lo requerido y teniendo en cuenta el cambio de autoridades y de distintos responsables en las áreas jerárquicas de la D.P.E., es que se ha podido detectar que por sistema informático se ha girado con fecha 17/02/2022 el expediente E-516/2021 al Poder Ejecutivo con Nota N° 372/2022 dirigida al Señor Gobernador, remitiendo proyecto de Decreto para ratificación de Resoluciones D.P.E. varias.

En virtud de ello, se ha requerido al Poder Ejecutivo se Informe el estado de las actuaciones y en consecuencia se ha recepcionado el día 04/07/2022 el expediente con Informe S.C.L. (S.G.LyT) N° 1373/2022 emitido por la Subdirección General de Empleo Público y Administración Pública, solicitado ciertas modificaciones al proyecto de Decreto. A la fecha se ha enviado las correcciones y nos encontramos a la espera de la suscripción del Decreto (...)'.

A su vez, se remitió el 1 de agosto del 2022 la Nota Externa N° 2037/2022 Letra: DPE, a fin de que este Organismo de Control tome conocimiento del Decreto provincial N° 1836/2022, recientemente dictado, donde fueron ratificadas las resoluciones de la Dirección Provincial de Energía N° 135/2020, N° 171/2020, N° 209/2020, N° 260/2020, N° 296/2020 y N° 371/20 y que refieren a pagos por única vez autorizados a través de distintos Decretos N° 323/2020; N° 486/2020; N° 625/2020; N° 744/2020; N° 866/2020 y N° 1014/2020, respectivamente.

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Conforme las consideraciones vertidas, corresponde ahora exponer lo siguiente.

Por un lado, tenemos la apertura del expediente N° 516/2021 Letra: E, caratulado: **`S/RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DPE N° 135/20; 171/20; 209/20; 260/20; 295/20; Y 370/20 (RESOLUCIÓN PLENARIA N° 370/2021 ART. 2º)**', el que fuera remitido al Poder Ejecutivo efectivamente el 4 de julio del



"2022- 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

2022, a fin de iniciar el proceso de ratificación, tal como fuera ordenado por este Organismo de Control.

Por su parte, la ratificación de las resoluciones tratadas -objeto de las presentes actuaciones- fueron ciertamente ratificadas por el Decreto provincial N° 1836/2022.

Es en este entendimiento, considero que -salvo criterio en contrario- debería considerarse ya debidamente cumplimiento lo ordenado por este Organismo a través de la Resolución Plenaria N° 370/2021, atento que la Dirección Provincial de Energía inició el proceso correspondiente ante el Poder Ejecutivo Provincial, concluyendo en la ratificación de las Resoluciones.

En consecuencia, sería procedente dar por concluidas las actuaciones del corresponde, con el consiguiente archivo (...).

Que a foja 215 mediante la Nota Interna N° 2961/2022 Letra: T.C.P.-S.L., el Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO comparte el Informe Legal que antecede, indicando que: "(...) en relación al artículo 4º de la mencionada Resolución, los expedientes administrativos pertenecientes a la Dirección Provincial de Energía N° 336/2020, N° 337/2020 y N° 338/2020, fueron tratados en el marco de la Resolución Plenaria N° 122/2016 -control posterior-, suscribiéndose los Informes Contable N° 396/2021, N° 385/2021 y N° 382/2021, todos bajo la Letra: T.C.P.-S.C., respectivamente, encontrándose actualmente en poder del Ente energético.

Por último, respecto a los expedientes N° 62/2020 y N° 258/2020, caratulados: 'S/DESIGNACIONES DE PERSONAL AÑO 2015' y 'REPOSICIÓN FDO. PTE. ADMINISTRACIÓN \$744.157.84', los mismos fueron remitidos a la Dirección Provincial de Energía el 15/12/2021, tal como consta del sistema S.I.G.A. (...).

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal N° 305/2022 Letra: TCP-CA.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir la presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y la Resolución Plenaria N.º 363/2015.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 305/2022 Letra: TCP-CA. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 370/2021. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Pedro VILLARREAL.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en sede de este Organismo al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable y por su intermedio a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación DPE, al Secretario Legal a/c con remisión de las actuaciones para su intervención previa al archivo y a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 292 /2022

CPN Hugo Sebastian PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Informe Legal N° 305/2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte N° 159/2020 Letra: TCP-VA.

Ushuaia, 02 de noviembre de 2022.

AL SECRETARIO LEGAL

DR. PABLO E. GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **"S/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DPE"**, a fin de emitir dictamen jurídico.

I. ANTECEDENTES:

En primer lugar, cabe destacar que a través de la Resolución Plenaria N° 370/2021 este Organismo de Control intimó, en su artículo 2º, al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a: *"(...) dejar sin efecto las Resoluciones DPE N° 135/2020, N°171/2020, N° 209/2020, N° 260/2020, N° 295/2020 y N° 371/2020 – por encontrarse viciadas en su elemento competencia- y proceder al recupero de las sumas abonadas en consecuencia; o a instar su ratificación por el Poder Ejecutivo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley provincial N° 141 (...)"*.



Luego, mediante Cédula de Notificación N° 744/2021, este Tribunal de Cuentas informó al entonces Presidente de la Dirección Provincial de Energía, la emisión de la Resolución Plenaria N° 370/2021, notificándose el 14 de diciembre de 2021.

En respuesta a lo solicitado, el Director del Ente energético, Ing. Nestor Fabian BARRIA, remitió a este Organismo de Contralor la Nota N° 234/2022, Letra: DPE, indicando que: *“(...) se acompaña copia del inicio del Expte Letra E N° 516/2021 caratulado: ‘s/Ratificación Resoluciones DPE N° 135/20; 171/20; 209/20; 260/20; 295/20; y 370/20 (Resolución Plenaria N° 370 art. 2)’ de donde surge que se inició el Expediente correspondiente para que el Poder Ejecutivo Provincial ratifique las Resoluciones emitidas en su oportunidad en función de los Decretos Provinciales(...)”*.

En virtud de ello, a través de las Notas Externas N° 242/2022 Letra: TCP – SL y 593/2022 Letra: TCP-CL, se reiteró el requerimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 370/2021.

Así las cosas, el 18 de febrero del corriente año la Dirección Provincial de Energía, mediante la Nota N° 411/2022 Letra: DPE, informó que: *“(...) En función de la feria administrativa y de la ausencia del Gobernador por vacaciones, el expediente administrativo en cuestión, se ha enviado el 17/02/2022 al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, con el proyecto de Decreto de ratificación correspondiente (...)”*.

Asimismo, cabe agregar que mediante la Nota N° 1814/2022 Letra: DPE del 11 de julio del 2022, el Presidente de la DPE, aclaró que: *“(...) En principio cabe aclarar que me encuentro designado en la presidencia de esta D.P.E. según lo*



"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

establecido en el Decreto Provincial N° 1093/2022, iniciando mi gestión el día 10/05/2022.

De acuerdo a lo requerido y teniendo en cuenta el cambio de autoridades y de distintos responsables en las áreas jerárquicas de la D.P.E., es que se ha podido detectar que por sistema informático se ha girado con fecha 17/02/2022 el expediente E-516/2021 al Poder Ejecutivo con Nota N° 372/2022 dirigida al Señor Gobernador, remitiendo proyecto de Decreto para ratificación de Resoluciones D.P.E. varias.

En virtud de ello, se ha requerido al Poder Ejecutivo se Informe el estado de las actuaciones y en consecuencia se ha recepcionado el día 04/07/2022 el expediente con Informe S.C.L. (S.G.LyT) N° 1373/2022 emitido por la Subdirección General de Empleo Público y Administración Pública, solicitado ciertas modificaciones al proyecto de Decreto. A la fecha se ha enviado las correcciones y nos encontramos a la espera de la suscripción del Decreto (...)"

A su vez, se remitió el 1 de agosto del 2022 la Nota Externa N° 2037/2022 Letra: DPE, a fin de que este Organismo de Control tome conocimiento del Decreto provincial N° 1836/2022, recientemente dictado, donde fueron ratificadas las resoluciones de la Dirección Provincial de Energía N° 135/2020, N° 171/2020, N° 209/2020, N° 260/2020, N° 296/2020 y N° 371/20 y que refieren a pagos por única vez autorizados a través de distintos Decretos N° 323/2020; N° 486/2020; N° 625/2020; N° 744/2020; N° 866/2020 y N° 1014/2020, respectivamente.



II. ANALISIS Y CONCLUSIÓN

Conforme las consideraciones vertidas, corresponde ahora exponer lo siguiente.

Por un lado, tenemos la apertura del expediente N° 516/2021 Letra: E, caratulado: ***“S/RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DPE N° 135/20; 171/20; 209/20; 260/20; 295/20; Y 370/20 (RESOLUCIÓN PLENARIA N° 370/2021 ART. 2º)”***, el que fuera remitido al Poder Ejecutivo efectivamente el 4 de julio del 2022, a fin de iniciar el proceso de ratificación, tal como fuera ordenado por este Organismo de Control.

Por su parte, la ratificación de las resoluciones tratadas -objeto de las presentes actuaciones- fueron ciertamente ratificadas por el Decreto provincial N° 1836/2022.

Es en este entendimiento, considero que -salvo criterio en contrario- debería considerarse ya debidamente cumplimiento lo ordenado por este Organismo a través de la Resolución Plenaria N° 370/2021, atento que la Dirección Provincial de Energía inició el proceso correspondiente ante el Poder Ejecutivo Provincial, concluyendo en la ratificación de las Resoluciones.

En consecuencia, sería procedente dar por concluidas las actuaciones del corresponde, con el consiguiente archivo.



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

En mérito a las consideraciones vertidas, se remiten las presentes para la
continuidad del trámite, con un total de 214 fojas, incluyendo el presente informe.

Dra. María Fernanda LUJÁN
ABOGADA
Mat. N° 833 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. María Fernanda Ullán
Asesor(a)
Ministerio de Educación
Sector de Educación